



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 814 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 1355-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1267174, el Informe N° 216-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, el Informe N° 226-2015-RSC/IO, la Carta N° 169-2015-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, la Carta N° 170-2015-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, el Informe N° 043-2015-CONSORCIO FENIX I./RL sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

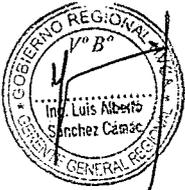
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 185-2014/ORA, de fecha 28 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: “Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'918,204.88 (Un millón novecientos dieciocho mil doscientos cuatro con 88/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 169-2015-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, de fecha de recepción 12 de noviembre del 2015, el Sr. Félix Cabrera Gutiérrez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 12 por veintitres (23) días calendarios, señalando como causal razones no imputables al contratista debido a la falta y demora de aprobación el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 02 mediante acto resolutivo, pero que Carta N° 859-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL se le comunica la denegación de la aprobación del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 y se le solicita el inicio de la obra desde el 11 de noviembre del 2015, por lo que en cumplimiento a ello procedieron a reprogramar los trabajos faltantes que estuvieron en consulta. Sustenta el hecho generador con el Acta de Reinicio de la obra del 11 de noviembre del 2015, el Informe N° 043-2015-CONSORCIO FENIX I./RL y el Calendario reprogramado de avance de obra valorizado que adjunta;

Que, al respecto, el Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, mediante Informe N° 226-2015-RSC/IO, de fecha de recepción 13 de noviembre del 2015, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que mediante Carta N° 859-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL se comunicó al contratista la improcedencia de aprobar el adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, con la observación de que ya habían sido ejecutadas las partidas netamente adicionales propuestas dentro del Expediente Técnico, como Sistema de bombeo y Ducto de ventilación, considerando con ello que no se reconocerá los trabajos adelantadamente realizados. No obstante, precisa que aún existen partidas sin ejecutar del contrato principal como son las partidas globales; agrega que, si bien las partidas en controversia se paralizaron desde el momento que se realizó las consultas, se continuó con la ejecución de otras partidas que no se han enlazado con estas mismas, debido a que estas partidas no corresponden a ruta crítica, siendo partidas totalmente aisladas del resto, por tal razón las partidas que corresponden a la construcción nueva se ha





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 814 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 DIC 2015

continuado su ejecución, conforme consta con las anotaciones realizadas en los Asientos N° 185 y 193 del Cuaderno de Obra; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo N° 12 por veintitrés (23) días calendarios, a partir del 14 de noviembre del 2015 al 06 de diciembre del 2015;

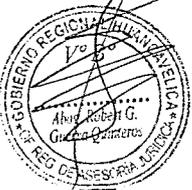
Que, por su parte, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Monitor de Obra, mediante Informe N° 216-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, de fecha 17 de noviembre del 2015, según el análisis realizado ratifica el pronunciamiento del Inspector de Obra; agrega que mediante Carta N° 859-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunicó al Consorcio Fénix Ingenieros la improcedencia de la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 02, así como solicitó el reinicio de la obra a partir del 11 de noviembre del 2015, lo que generó la suscripción del Acta de Reinicio de la obra de fecha 11 de noviembre del 2015; en tal sentido, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 12 por veintitrés (23) días calendarios contados a partir del 14 de noviembre del 2015 al 06 de diciembre del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*”;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”,* al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra y la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1355-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 814 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 DIC 2015

12 por veintitrés (23) días calendarios, cuantificado a partir del 14 de noviembre del 2015 al 06 de diciembre del 2015, a favor del Consorcio Fénix Ingenieros, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a su renuncia presentada con Carta N° 170-2015-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL del 11 de noviembre del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 12**; por espacio de veintitrés (23) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, a través de su representante legal Sr. Félix Cabrera Gutiérrez, en la obra: **"Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica"**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 06 de diciembre del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 226-2015-RSC/IO, el Informe N° 216-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, ratificado por Informe N° 1355-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 12 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros y al Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



SF/epine